

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210037000

Se encuentra al despacho la presente solicitud con escrito subsanatorio presentado por el apoderado de la parte solicitante, a fin de admitir la presente solicitud.

A ello debería procederse si no fuera, porque lo solicitado en el auto inadmisorio fue que allegara debidamente diligenciados los formularios de inscripción inicial y de ejecución de los vehículos de placas WGK768 y SMY104, así como todos los contratos de prenda sin tenencia u otro sí donde se hubiere pactado de forma expresa el pago directo y la ejecución especial de la cual habla la ley 1676 de 2013 y lo allegado fueron los formularios de inscripción inicial y de ejecución de los vehículos de placas VFB145 y WGK768 y unos contratos de prenda, pero en ninguno de ellos, se observa que se haya pactado el pago directo para poder serle aplicable el Art. 60 ni la ejecución especial de la garantía contemplado en el Art. 62 de la ley 1676 de 2013, por lo que no es posible adelantar este trámite.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la solicitud especial de ejecución de garantías, presentada por AVACRÉDITOS S.A., en contra de la garante CECILIA GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2.- En cuanto a la solicitud de suspensión, la misma resulta improcedente como quiera que lo que aquí se surte es una solicitud y no un proceso de prendario, además que no se cumple con los requisitos señalados por el art. 161 del Código General del Proceso.

3.- Devuélvase los anexos virtuales sin necesidad de desglose.

4.- Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. **63** de hoy **23 de septiembre de 2022**, a las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_SECRETARIA.